ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR UNA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD LICITACIÓN PUBLICA.

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 y con fundamento en el manual de contratación adoptado por este ente territorial, a través del Decreto 000239 de 31 de Julio de 2014; procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Con La contratación, de manera general, se busca el eficiente cumplimiento de los fines del Estado tal como lo expresa el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007; que reza: "…Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones...".

El Municipio de Valledupar actuando como entidad fundamental de la división Político-Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y entre estos, el de promover la participación ciudadana, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, tal y como lo establece el artículo 311 de nuestra Carta Política.

El suscrito secretario, elabora el presente estudio previo para la celebración de un contrato de prestación de servicios de vigilancia privada, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto las disposiciones legales y reglamentarias en materia de vigilancia privada, con el fin de poder brindar la seguridad a las diferentes instituciones educativas del municipio de Valledupar, según proyecto de inversión debidamente priorizado que será complementario de la planta de personal actual y con base en los recursos disponibles en la actualidad para atender la necesidad insatisfecha en las diferentes I.E. del municipio de Valledupar.

Vale precisar, que el municipio de Valledupar no cuenta en su planta global, con vigilantes suficientes para cubrir la totalidad de las instituciones, por lo cual resultaría más oneroso, además de inconveniente, destinar recursos propios para la adición en la planta de personal, de un departamento de seguridad que prestare este servicio de vigilancia y seguridad privada. Atendiendo a factores de economía administrativa y financiera, resulta de mayor beneficio contratar con una empresa de vigilancia especializada.

El Decreto 356 de 1994, reglamentado parcialmente por el Decreto 3222 de 2002; exige que la prestación de este servicio se contrate a través de empresas debidamente constituidas y autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuya implementación es imprescindible para cumplir con la función dispuesta. Otras

disposiciones son ley 111 de 2006 por la cual se establece el IVA para los servicios de vigilancia, Decreto 4950 de 2007, por el cual se regulan las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Igualmente, para el cumplimiento de la disposición anterior deberá observarse lo fijado Decretos 071 de 2002, 256 de 1994, 1279 de 2021.

Vale precisar que, en atención a lo enunciado, se radicará ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal proyecto denominado: **APOYO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA VINCULACIÓN DE RECURSO HUMANO, VIGILANCIA SIN ARMAS VIGENCIA 2026 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR;** registrado en el DNP con código **BPIN XXXXXXXXXXX**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: APOYO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA VINCULACIÓN DE RECURSO HUMANO, VIGILANCIA SIN ARMAS VIGENCIA 2026 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

2.2 ESPECIFICACIONES:

El servicio se cumplirá de conformidad con la ficha técnica que se señala a continuación:

FICHA TÉCNICA
SERVICIO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

1. DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD O, SERVICIOS DE VIGILANCIA.

2. GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL SERVICIO

CÓDIGO UNSPSC.	BIEN O SERVICIO
46151600	EQUIPOS DE SEGURIDAD Y CONTROL
46171600	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS.
92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

3. UNIDAD DE MEDIDA

No aplica

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El Plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (8) MESES NUEVE (9) DÍAS** contados a partir la fecha de inicio indicada en la plataforma SECOP II, en todo caso sin exceder del **31 de diciembre de 2026.** El municipio de Valledupar requiere el siguiente personal para la prestación de servicios de vigilancia sin arma en:

PRIMER PERIODO (DESDE MARZO 1 HASTA JUNIO 30)

IE RURAL DE LA VEGA	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA DE PATILLAL	1	8 HORAS NOCTURNAS
JOSÉ CELESTINO MUTIS	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA MIXTA LOS CORAZONES	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA EL JABO	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESC DE GUACOCHE	1	8 HORAS NOCTURNAS
I.E DE EDUCACIÓN AGUAS BLANCAS	1	8 HORAS NOCTURNAS
MIXTA 1 AGUAS BLANCAS	1	8 HORAS NOCTURNAS
MIXTA 2 AGUAS BLANCAS	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA JUANA DE ATUESTA	1	12 HORAS NOCTURNA
IE LUIS RODRÍGUEZ VALERA	2	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA RURAL CARACOLÍ	1	24 HORAS
ESCUELA MIXTA No.1	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA GUAYMARAL	1	24 HORAS
ESCUELA RURAL MIXTA SAN MARTÍN	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE LUIS OVIDIO RINCÓN LOBO	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA RURAL MIXTA DE VALENCIA	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE LA MESA	1	24 HORAS
IE ANTONIO ENRIQUE DIAZ	1	8 HORAS DIURNO
	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA RURAL MIXTA DE BADILLO	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA NUEVA DE LAS RAICES	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA NUEVA DEL ALTO DE LA VUELTA	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA PATILLAL MEGACOLEGIO	1	24 HORAS
CENTRO EDUCATIVO CHERUA	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA LOS CALABAZOS	1	8 HORAS NOCTURNAS

IE SAN JOAQUÍN	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE FRANCISCO MOLINA SÁNCHEZ	1	8 HORAS DIURNO
	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE LEONIDAS ACUÑA	2	8 HORAS NOCTURNAS
IE MANUEL GERMAN CUELLO G	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE MILCÍADES CANTILLO ACOSTA	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA 25 DE DICIEMBRE	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE JOAQUÍN OCHOA MAESTRE	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ	1	8 HORAS NOCTURNAS
IR CONSUELO ARAUJO NOGUERA	1	8 HORAS DIURNO
	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE PEDRO CASTRO MONSALVO	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE CASD SIMÓN BOLIVAR	1	8 HORAS DIURNO
	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE LA ESPERANZA	1	8 HORAS NOCTURNAS

OSVALDO QUINTANA	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA DIVINO NIÑO	1	8 HORAS NOCTURNAS
I.E NELSON MANDELA	1	24 HORAS
	1	8 HORAS NOCTURNAS
OSVALDO QUINTANA	1	24 HORAS
ESC 20 DE JULIO	1	8 HORAS NOCTURNAS
BELLO HORIZONTE	1	24 HORAS
SEDE ESCUELA MIXTA NO. 4 DEL IE CASD	1	12 HRS DIURNO
DIVINO NIÑO	2	8 HORAS DIURNO
ESC SAN FERNANDO	1	8 HORAS DIURNO
HOGAR DEL NIÑO	1	24 HORAS
ESC MIXTA #6	1	8 HORAS DIURNO
ESCUELA MIXTA GUATAPURÍ	1	8 HORAS DIURNO
I.E ALFONSO LÓPEZ	1	8 HORAS NOCTURNAS
EVENTUALIDADES	5	8 HORAS DIURNO
EVENTUALIDADES	2	24 HORAS

SEGUNDO PERIODO (A PARTIR DE JULIO 1 A JULIO 14)

IE RURAL DE LA VEGA	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA DE PATILLAL	1	8 HORAS NOCTURNAS
JOSÉ CELESTINO MUTIS	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA MIXTA LOS CORAZONES	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA EL JABO	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESC DE GUACOCHE	1	8 HORAS NOCTURNAS
I.E DE EDUCACIÓN AGUAS BLANCAS	1	8 HORAS NOCTURNAS
MIXTA 1 AGUAS BLANCAS	1	8 HORAS NOCTURNAS
MIXTA 2 AGUAS BLANCAS	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA JUANA DE ATUESTA	1	12 HORAS NOCTURNA
IE LUIS RODRÍGUEZ VALERA	2	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA RURAL CARACOLÍ	1	24 HORAS
ESCUELA MIXTA No.1	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA GUAYMARAL	1	24 HORAS
ESCUELA RURAL MIXTA SAN MARTÍN	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE LUIS OVIDIO RINCÓN LOBO	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA RURAL MIXTA DE VALENCIA	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE LA MESA	1	24 HORAS
IE ANTONIO ENRIQUE DIAZ	1	8 HORAS DIURNO
	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA RURAL MIXTA DE BADILLO	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA NUEVA DE LAS RAÍCES	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA NUEVA DEL ALTO DE LA VUELTA	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA PATILLAL MEGACOLEGIO	1	24 HORAS
CENTRO EDUCATIVO CHERUA	1	8 HORAS NOCTURNAS

ESCUELA LOS CALABAZOS	1	8 HORAS NOCTURNAS

IE SAN JOAQUÍN	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE FRANCISCO MOLINA SÁNCHEZ	1	8 HORAS DIURNO
	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE LEONIDAS ACUÑA	2	8 HORAS NOCTURNAS
IE MANUEL GERMAN CUELLO G	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE MILCÍADES CANTILLO ACOSTA	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA 25 DE DICIEMBRE	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE JOAQUÍN OCHOA MAESTRE	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ	1	8 HORAS NOCTURNAS
IR CONSUELO ARAUJO NOGUERA	1	8 HORAS DIURNO
	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE PEDRO CASTRO MONSALVO	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE CASD SIMÓN BOLIVAR	1	8 HORAS DIURNO
	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE LA ESPERANZA	1	8 HORAS NOCTURNAS
OSVALDO QUINTANA	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA DIVINO NIÑO	1	8 HORAS NOCTURNAS
I.E NELSON MANDELA	1	24 HORAS
	1	8 HORAS NOCTURNAS
OSVALDO QUINTANA	1	24 HORAS
ESC 20 DE JULIO	1	8 HORAS NOCTURNAS
BELLO HORIZONTE	1	24 HORAS
SEDE ESCUELA MIXTA NO. 4 DEL IE CASD	1	12 HRS DIURNO
DIVINO NIÑO	2	8 HORAS DIURNO
ESC SAN FERNANDO	1	8 HORAS DIURNO
HOGAR DEL NIÑO	1	24 HORAS
ESC MIXTA #6	1	8 HORAS DIURNO
ESCUELA MIXTA GUATAPURÍ	1	8 HORAS DIURNO
I.E ALFONSO LÓPEZ	1	8 HORAS NOCTURNAS
EVENTUALIDADES	5	8 HORAS DIURNO
EVENTUALIDADES	2	24 HORAS

TERCER PERIODO DESDE 15 JULIO HASTA 9 DE NOVIEMBRE DE 2026

IE RURAL DE LA VEGA	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA DE PATILLAL	1	8 HORAS NOCTURNAS
JOSÉ CELESTINO MUTIS	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA MIXTA LOS CORAZONES	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA EL JABO	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESC DE GUACOCHE	1	8 HORAS NOCTURNAS
I.E DE EDUCACIÓN AGUAS BLANCAS	1	8 HORAS NOCTURNAS
MIXTA 1 AGUAS BLANCAS	1	8 HORAS NOCTURNAS
MIXTA 2 AGUAS BLANCAS	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA JUANA DE ATUESTA	1	12 HORAS NOCTURNA
IE LUIS RODRÍGUEZ VALERA	2	8 HORAS NOCTURNAS

ESCUELA RURAL CARACOLÍ	1	24 HORAS
ESCUELA MIXTA No.1	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA GUAYMARAL	1	24 HORAS
ESCUELA RURAL MIXTA SAN MARTÍN	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE LUIS OVIDIO RINCÓN LOBO	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA RURAL MIXTA DE VALENCIA	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE LA MESA	1	24 HORAS
IE ANTONIO ENRIQUE DIAZ	1	8 HORAS DIURNO
	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA RURAL MIXTA DE BADILLO	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA NUEVA DE LAS RAICES	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA NUEVA DEL ALTO DE LA VUELTA	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA PATILLAL MEGACOLEGIO	1	24 HORAS
CENTRO EDUCATIVO CHERUA	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA LOS CALABAZOS	1	8 HORAS NOCTURNAS

IE SAN JOAQUÍN	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE FRANCISCO MOLINA SÁNCHEZ	1	8 HORAS DIURNO
	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE LEONIDAS ACUÑA	2	8 HORAS NOCTURNAS
IE MANUEL GERMAN CUELLO G	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE MILCÍADES CANTILLO ACOSTA	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA 25 DE DICIEMBRE	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE JOAQUÍN OCHOA MAESTRE	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ	1	8 HORAS NOCTURNAS
IR CONSUELO ARAUJO NOGUERA	1	8 HORAS DIURNO
	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE PEDRO CASTRO MONSALVO	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE CASD SIMÓN BOLIVAR	1	8 HORAS DIURNO
	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE LA ESPERANZA	1	8 HORAS NOCTURNAS
OSVALDO QUINTANA	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA DIVINO NIÑO	1	8 HORAS NOCTURNAS
I.E NELSON MANDELA	1	24 HORAS
	1	8 HORAS NOCTURNAS
OSVALDO QUINTANA	1	24 HORAS
ESC 20 DE JULIO	1	8 HORAS NOCTURNAS
BELLO HORIZONTE	1	24 HORAS
SEDE ESCUELA MIXTA NO. 4 DEL IE CASD	1	12 HRS DIURNO
DIVINO NIÑO	2	8 HORAS DIURNO
ESC SAN FERNANDO	1	8 HORAS DIURNO
HOGAR DEL NIÑO	1	24 HORAS
ESC MIXTA #6	1	8 HORAS DIURNO
ESCUELA MIXTA GUATAPURÍ	1	8 HORAS DIURNO
I.E ALFONSO LÓPEZ	1	8 HORAS NOCTURNAS
EVENTUALIDADES	5	8 HORAS DIURNO

EVENTUALIDADES	2	24 HORAS

IE RURAL DE LA VEGA	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA DE PATILLAL	1	8 HORAS NOCTURNAS
JOSÉ CELESTINO MUTIS	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA MIXTA LOS CORAZONES	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA EL JABO	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESC DE GUACOCHE	1	8 HORAS NOCTURNAS
I.E DE EDUCACIÓN AGUAS BLANCAS	1	8 HORAS NOCTURNAS
MIXTA 1 AGUAS BLANCAS	1	8 HORAS NOCTURNAS
MIXTA 2 AGUAS BLANCAS	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA JUANA DE ATUESTA	1	12 HORAS NOCTURNA
IE LUIS RODRÍGUEZ VALERA	2	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA RURAL CARACOLÍ	1	24 HORAS
ESCUELA MIXTA No.1	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA GUAYMARAL	1	24 HORAS
ESCUELA RURAL MIXTA SAN MARTÍN	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE LUIS OVIDIO RINCÓN LOBO	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA RURAL MIXTA DE VALENCIA	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE LA MESA	1	24 HORAS
IE ANTONIO ENRIQUE DIAZ	1	8 HORAS DIURNO
	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA RURAL MIXTA DE BADILLO	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA NUEVA DE LAS RAICES	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA NUEVA DEL ALTO DE LA VUELTA	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA PATILLAL MEGACOLEGIO	1	24 HORAS
CENTRO EDUCATIVO CHERUA	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA LOS CALABAZOS	1	8 HORAS NOCTURNAS

IE SAN JOAQUÍN	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE FRANCISCO MOLINA SÁNCHEZ	1	8 HORAS DIURNO
	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE LEONIDAS ACUÑA	2	8 HORAS NOCTURNAS
IE MANUEL GERMAN CUELLO G	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE MILCÍADES CANTILLO ACOSTA	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA 25 DE DICIEMBRE	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE JOAQUÍN OCHOA MAESTRE	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ	1	8 HORAS NOCTURNAS
IR CONSUELO ARAUJO NOGUERA	1	8 HORAS DIURNO
	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE PEDRO CASTRO MONSALVO	1	8 HORAS NOCTURNAS
IE CASD SIMÓN BOLIVAR	1	8 HORAS DIURNO
	1	8 HORAS NOCTURNAS

IE LA ESPERANZA	1	8 HORAS NOCTURNAS
OSVALDO QUINTANA	1	8 HORAS NOCTURNAS
ESCUELA DIVINO NIÑO	1	8 HORAS NOCTURNAS
I.E NELSON MANDELA	1	24 HORAS
	1	8 HORAS NOCTURNAS
OSVALDO QUINTANA	1	24 HORAS
ESC 20 DE JULIO	1	8 HORAS NOCTURNAS
BELLO HORIZONTE	1	24 HORAS
SEDE ESCUELA MIXTA NO. 4 DEL IE CASD	1	12 HRS DIURNO
DIVINO NIÑO	2	8 HORAS DIURNO
ESC SAN FERNANDO	1	8 HORAS DIURNO
HOGAR DEL NIÑO	1	24 HORAS
ESC MIXTA #6	1	8 HORAS DIURNO
ESCUELA MIXTA GUATAPURÍ	1	8 HORAS DIURNO
I.E ALFONSO LÓPEZ	1	8 HORAS NOCTURNAS
EVENTUALIDADES	5	8 HORAS DIURNO
EVENTUALIDADES	2	24 HORAS

ELEMENTOS BÁSICOS REQUERIDOS PARA EL SERVICIO.

DOTACIÓN:

La dotación mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio de vigilancia, de acuerdo con el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 510 de marzo 16 de 2004, es el armamento, materiales y elementos necesarios para la prestación del servicio, relacionados a continuación:

ÍTEM	ELEMENTOS	CANTIDAD
1	Uniforme completo con distintivo de la empresa	Uno por cada vigilante
2	Medio de comunicación	Uno por cada puesto de vigilancia
3	Equipos de apoyo necesario	Uno por puesto de servicio.
4	Libro de registro	De acuerdo al puesto de servicio.

Uniforme. Compuesto de vestido completo, gorra y calzado. Placa y carné de identificación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0510 del 16 de marzo de 2004, sustituida por la Resolución No 20224100029767 de la Supervigilancia.

Medios de comunicación. De acuerdo con los puestos de servicio, las empresas participantes deben ofrecer un sistema de comunicaciones soportado en tecnologías debidamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), ya sea de forma directa o través de terceros autorizados para ello.

Equipos de apoyo necesarios. Son los equipos requeridos para la adecuada prestación del servicio tales como: paneles de alarmas monitoreadas, con sus respectivos accesorios, detectores de metales, bolígrafo, pitos, libro de minutas, linterna y directorio de teléfonos para emergencias.

Libros de registro. Son libros de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas foliadas para ser utilizados como: Minutas para cada puesto de servicio y minutas para cambio de turno.

PERSONAL DE VIGILANCIA.

Para el personal de vigilantes que el contratista designe para la prestación del servicio en los puestos requeridos en el municipio de Valledupar, se requiere tener en cuenta:
a. Certificado curso de introducción a la vigilancia y seguridad privada y curso básico. Resolución 2852 de 2006 del 8 de agosto articulo 39
b. Certificado de aprobación de grado 11 de bachillerato
c. Fotocopia ampliada y autenticada de la tarjeta militar.
d. Antecedentes disciplinarios y fiscales, los cuales se deben acreditar con copia vigente, expedidos por la respectiva entidad competente, los cuales serán presentados el día inmediatamente anterior a la suscripción del acta de inicio. Esta última, se suscribirá una vez se cumplan los requisitos de ejecución dentro del tiempo de la suscripción del acta de inicio del contrato.

LOS VIGILANTES TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el interventor del contrato.
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes. Así como revisar bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) sin excepción, que ingresen o salgan de los inmuebles custodiados. De acuerdo con el numeral 8 de las obligaciones específicas del contratista, el vigilante será responsable de la retención de las armas que porten quienes ingresan a las instalaciones que se vigilan, realizando el registro correspondiente.
- Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios; encendido y apagado de luces y cierre de llaves del agua.
- Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central.
- Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos por la empresa.
- Impedir el acceso de personas armadas a las sedes administrativas, salvo en los casos de personas autorizadas.
- Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista.
- Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes y con buen aseo personal.
- Dar aviso dentro de la hora siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia.
- Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran.

Los vigilantes deberán ser:

- Hombres con libreta militar de primera o segunda clase, con estudios mínimos de 11º grado, y con credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Deberán acreditar como mínimo la aprobación del ciclo de "Fundamentación" para vigilantes o sus equivalentes según la resolución número 4973 de 2011 de la citada Superintendencia, con experiencia mínima de un (1) año en empresas de vigilancia.

- Mujeres con estudios mínimos de 11º grado, con credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Deberá acreditar aprobación del ciclo de "Fundamentación" para vigilantes y experiencia mínima de un (1) año en empresas de vigilancia.

LICENCIAS, PERMISOS Y CERTIFICACIONES:

-. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE Y CERTIFICADO DE NO SANCIÓN.

El proponente deberá aportar copia de la Resolución que concede la licencia de funcionamiento, expedida por autoridad competente, la cual se podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada respecto de su contenido y autenticidad.

Adicionalmente, el proponente deberá presentar la licencia de funcionamiento, vigente y con mínimo 5 años de expedición; en caso de consorcios, uniones temporales y otras figuras asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir este requisito.

La licencia y permiso de operación, debe hallarse vigente al cierre del proceso, para efectos de que la oferta sea habilitada. La licencia deberá estar vigente por el término de ejecución del contrato y en caso de vencimiento se estará a lo dispuesto en la doctrina y normatividad de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe contar con la licencia de funcionamiento vigente para operar en la ciudad de Valledupar y certificado de no sanción.

Además de los requisitos anteriores, el proponente deberá aportar certificado de que no ha sido sancionado, vigente al momento del cierre, con el fin de verificar que el futuro contratista no haya recibido sanción por la Superintendencia de Vigilancia Privada, por incumplimiento de la normatividad vigente y falta a la calidad en la prestación de los servicios. En caso de consorcios, uniones temporales y otras figuras asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

- AUTORIZACIÓN DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR.

El proponente deberá aportar copia de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada que concede la autorización de sucursal en la ciudad de Valledupar; en caso de consorcios, uniones temporales y figuras asociativas, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar el requisito.

- LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

El oferente deberá aportar con su propuesta copia de la licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar los equipos de medios

tecnológicos especificados en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo determinado en el artículo 5° del decreto 356 de 1994, del artículo 30 del decreto 2187 del Ministerio de Defensa Nacional y del artículo 103 de la Resolución 2852 de 2006 expedida por la Supervigilancia.

Para el caso de consorcio o uniones temporales o cualquier otro esquema de proponentes plurales, por lo menos uno de los miembros deberá cumplir con este requisito y deberá en dicho caso destacarse en el documento de constitución o conformación cuál de los miembros del proponente plural prestará los servicios tecnológicos.

-. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

En caso de que el proponente opte por soportar sus comunicaciones en radios portátiles y base, deberá aportar copia clara y legible de la licencia o documento de autorización, vigente a la fecha de cierre del proceso que se adelante, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas y la respectiva operación en la Ciudad de Valledupar. En caso que el documento aportado genere duda a la entidad sobre la autorización de frecuencias para uso en la ciudad de Valledupar, la entidad se reserva el derecho de hacer la verificación por cualquier medio idóneo (telefónico, escrito, correo electrónico) ante el Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones con el fin de realizar la evaluación del documento con la mayor asertividad y objetividad posible.

Si el proponente opta por utilizar medios de comunicación suministrados por un tercero (voz y datos) debe presentar los documentos que acrediten su relación comercial con el tercero proveedor de los servicios, e igualmente evidenciar que este se encuentra autorizado por el MinTIC para proveer dichos servicios.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal y los equipos de telecomunicación pertenecen a más de uno de sus miembros cada uno ellos deberán cumplir con el anterior requisito.

El proponente presentará la relación de equipos de comunicación que pondrá a disposición de la entidad para la prestación del servicio, indicando su descripción, distribución y sistema de funcionamiento, estos equipos deben estar en óptimas condiciones de funcionamiento para lo cual se deberá ofrecer un mínimo de equipos equivalente al número de puestos de trabajo. En caso de consorcios o uniones temporales, entre todos los integrantes deberá cumplir con este requisito.

-. RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

El proponente deberá presentar copia clara y legible de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la resolución No 20224100029767 del presente año, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

-. RESOLUCIÓN DE CONSULTOR EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

Quien preste este servicio (Empresa o proponentes plurales) deberá contar con 2 consultores con resolución de consultor aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, adicionalmente la empresa debe probar que cuenta con por lo menos con estos 2 funcionarios vinculados laboralmente los últimos 6 meses (se debe presentar copia de pago de seguridad social de los últimos 6 meses)

-. **CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE UN PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

Presentar certificación de existencia de un programa de salud ocupacional debidamente evaluado y certificado por la ARL, y copia del reglamento de higiene y seguridad industrial vigentes debidamente aprobado por la autoridad competente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes de la misma deberán aportarlo acorde con lo previsto en el Decreto 614 de 1984, el Código Sustantivo del Trabajo y la ley 962 de 2005.

Nota: En lo que tiene que ver con la aprobación del Reglamento de Higiene por la Autoridad Competente el Ministerio de Trabajo, se atendrá a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005.

-. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (USO INDEBIDO DE ELEMENTOS DE VIGILANCIA).

El proponente deberá presentar copia clara y legible de una Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual adicional, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los riesgos de daños a bienes bajo cuidado y tenencia por evento y por vigencia por un valor mínimo asegurado de 200 SMMLV.

-. COMPROMISO DE PAGAR RECLAMACIONES POR PÉRDIDA DE BIENES.

El oferente se obliga a que dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la pérdida de un bien de propiedad de la entidad contratante, deberá reponerlo por uno de igual o superiores condiciones según el caso.

En el evento de no pagar el valor de la reclamación en el plazo señalado, el Municipio de Valledupar, podrá deducir dicho valor de las sumas que adeude al contratista o hacer efectiva la garantía correspondiente. Lo anterior de acuerdo con la doctrina que para el

efecto posee la Supervigilancia y en todo caso agotando el procedimiento indicado en la ley 1474 de 2011, con el fin de preservar el respeto al debido proceso.

3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES.

1**)** Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, brindando las mejores condiciones de calidad,
2) Radicar sus cuentas de cobro con todos los documentos exigidos para el respectivo pago,
3) Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato,
4) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como firma, el pago de tributos y la constitución de garantías.
5) Tener afiliados a los vigilantes que prestarán el servicio, al sistema de seguridad social (EPS, pensiones, cesantías, y ARP), como efectuar los pagos parafiscales cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar las respectivas certificaciones.
6) Acatar y cumplir las instrucciones verbales y/o escritas impartidas por los supervisores del contrato.
7) Entregar todos los elementos y equipos ofrecidos en su propuesta.
8) Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre la ejecución del contrato.
9) Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio de Valledupar y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
10) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del municipio.
11) Garantizar y proveer a su costo la disponibilidad permanente del personal definido en la propuesta presentada, necesaria para el cumplimiento de los objetivos, especificaciones y características propias del servicio de vigilancia sin arma modalidad fija, contemplados en el objeto del presente contrato.
12) Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única.
13) Presentar la garantía única para la aprobación del municipio, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
14) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
15) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
16) El proponente favorecido deberá acompañar como requisito previo a la iniciación del contrato, copia de los documentos que respaldan la vinculación de los operarios a la empresa respectiva.
17) El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Prestar el servicio de vigilancia sin arma en modalidad fija, de los bienes muebles e inmuebles de las Instituciones Educativas focalizadas en el municipio de Valledupar, con el

personal requerido, en algunos casos con el apoyo de medios tecnológicos, en cada uno de los puestos de trabajo determinados de manera previa por la entidad.
2) Pagar salarios y tener afiliados a los funcionarios que prestaran el servicio, al sistema de seguridad social (EPS, pensiones, cesantías, y ARP), y efectuar los pagos parafiscales cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar las respectivas certificaciones.
3) Entregar todos los elementos y equipos ofrecidos en su propuesta.
4) Reforzar o disminuir la vigilancia en cualquiera de las dependencias, de conformidad con las necesidades cuando se solicite por parte del Municipio de Valledupar.
5) Ejercer los controles sobre la calidad del personal técnico operativo y administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento de dicho personal.
6) Velar por la seguridad y custodia de las instalaciones físicas y los bienes que se encuentren dentro de ellos, así mismo responder por los elementos que lleguen a perderse.
7) Controlar el acceso de personal en las Instituciones Educativas focalizadas del Municipio de Valledupar, mediante la presentación del carné que los acredita como empleados y/o estudiantes.
8) Controlar la entrada y salida de los bienes, elementos y paquetes de las instalaciones, así como el de las armas que porten quienes ingresan a las instalaciones que se vigilan, realizando el registro correspondiente.
9) Mantener las luces apagadas y cerrar puertas y ventanas de las oficinas, al terminar la jornada, previa verificación de la no permanencia de funcionarios y/o estudiantes en las instalaciones.
10) Cerrar las llaves de los grifos de agua cuando no se encuentre nadie en las instalaciones y no se requiera de ellas.
11) Informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones al supervisor del contrato.
12) Efectuar las recomendaciones que considere pertinentes para lograr un servicio más eficiente, durante la vigencia del contrato.
13) Estar uniformados de acuerdo con las normas legales y las de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
14) Portar el carnet que los acredite como vigilante de la empresa y su respectivo apellido en el uniforme.
15) Verificar y controlar antecedentes penales y disciplinarios.
16) Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre la ejecución del contrato.
17) Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a lo establecido en el artículo 74 del decreto 356 de 1994, así como con el pago de las tarifas mínimas establecidas por las disposiciones vigentes sobre la materia.
18) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio de Valledupar y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
19) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligado a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los interese del Municipio.
20) Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única
21) Presentar la garantía única para la aprobación del Municipio, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
22) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

23) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Es preciso señalar que el municipio de Valledupar, no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el **CONTRATISTA**, para la ejecución del presente contrato; siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven.

De otra parte, La empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios en los inmuebles del Municipio de Valledupar, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo al tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores.

10.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas.
b) Prestar toda la colaboración que requiera para el idóneo cumplimiento del objeto contractual.
c) Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato.
d) prestar toda la colaboración necesaria que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
e) A través de la supervisión del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades.

4.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución del contrato está determinado según lo establecido en el cuadro de "PUESTOS DE VIGILANCIA" del presente estudio previo.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración de ejecución, terminación o liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar (Cesar).

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO.

El Plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (8) MESES NUEVE (9) DÍAS** contados a partir la fecha de inicio indicada en la plataforma SECOP II, en todo caso sin exceder del **31 de diciembre de 2026.**

5.1 VIGENCIA CONTRACTUAL:

El término de la vigencia del contrato contará a partir de la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación.

5.2 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del futuro contrato se dará, de conformidad con lo estipulado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas contractuales vigentes que traten dicha etapa contractual; así como manual de contratación de la entidad

6. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Educación, o el funcionario que el ordenador del gasto designe para tal fin, quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar la ejecución del contrato, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que se asignen.

Los supervisores tendrán entre otras, las siguientes funciones:

a) Certificar el cumplimiento del contrato,

b) Informar a la Oficina Asesora Jurídica Municipal el incumplimiento del mismo en caso de que se presente, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar,

c) Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda,

d) Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual.

e) Verificar el cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, tipología regulada en la ley 80 de 1993.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 1, **el proceso de selección para la adjudicación del contrato será licitación pública**, soportados tanto en la naturaleza como en la cuantía de la futura contratación.

Artículo 2 ley 1150 de 2007:

ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

Licitación pública. *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (…)

Asimismo, se tendrá en cuenta lo señalado en el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

9.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.9 del Manual de Contratación de este ente territorial, el estudio de mercado deberá ser realizado por el Equipo de Apoyo al proceso de contratación, de acuerdo a los lineamientos especificados en este. Ver ANEXO ESTUDIOS DEL SECTOR. (Se publicará en el SECOP).

9.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del contrato se pagará con cargo a la vigencia **2026** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a los presentes estudios previos, por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L. ($4.782.164.793)**

9.2.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato se pagará con cargo a la vigencia **2026** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente documento y publicado en el portal SECOP, por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L. ($4.782.164.793)**

9.3 ESTUDIO DE MERCADO.

Se anexa en formato Excel al presente.

9.5 SISTEMA DE PRECIOS

El contratista deberá presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios, para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema de precios, el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los bienes y servicios por los valores unitarios. En dicho precio deberán quedar comprendidos todos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente. El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

9.6 SOPORTE ECONÓMICO DE LOS PUESTOS FOCALIZADOS:

IE	NECESIDAD	TURNOS	Tarifa Base	Costo de Adm y Supervisión	TOTAL TARIFA	Base gravable IVA (10%)	Valor del IVA	VR total del servicio Año 2026
RURAL								
IE RURAL DE LA VEGA	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288

ESCUELA DE PATILLAL	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
JOSÉ CELESTINO MUTIS	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
ESCUELA MIXTA LOS CORAZONES	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
ESCUELA EL JABO	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
ESC DE GUACOCHE	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
I.E DE EDUCACIÓN AGUAS BLANCAS	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
MIXTA 1 AGUAS BLANCAS	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
MIXTA 2 AGUAS BLANCAS	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
ESCUELA JUANA DE ATUESTA	1	12 HORAS NOCTURNA	$ 9.592.657	$ 767.413	$ 10.360.070	$ 1.036.007	$ 196.841	$ 10.556.911
IE LUIS RODRÍGUEZ VALERA	2	8 HORAS NOCTURNAS	$ 13.041.631	$ 1.043.330	$ 14.084.961	$ 1.408.496	$ 267.614	$ 14.352.576
ESCUELA RURAL CARACOLÍ	1	24 HORAS	$ 17.107.842	$ 1.368.627	$ 18.476.469	$ 1.847.647	$ 351.053	$ 18.827.522
ESCUELA MIXTA No.1	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
ESCUELA GUAYMARAL	1	24 HORAS	$ 17.107.842	$ 1.368.627	$ 18.476.469	$ 1.847.647	$ 351.053	$ 18.827.522
ESCUELA RURAL MIXTA SAN MARTÍN	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
IE LUIS OVIDIO RINCÓN LOBO	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
ESCUELA RURAL MIXTA DE VALENCIA	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
IE LA MESA	1	24 HORAS	$ 17.107.842	$ 1.368.627	$ 18.476.469	$ 1.847.647	$ 351.053	$ 18.827.522
IE ANTONIO ENRIQUE DIAZ	1	8 HORAS DIURNO	$ 5.010.290	$ 400.823	$ 5.411.113	$ 541.111	$ 102.811	$ 5.513.924
	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
ESCUELA RURAL MIXTA DE BADILLO	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
ESCUELA NUEVA DE LAS RAICES	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
ESCUELA NUEVA DEL ALTO DE LA VUELTA	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
ESCUELA PATILLAL MEGACOLEGIO	1	24 HORAS	$ 17.107.842	$ 1.368.627	$ 18.476.469	$ 1.847.647	$ 351.053	$ 18.827.522
CENTRO EDUCATIVO CHERUA	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
ESCUELA LOS CALABAZOS	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
VALOR TOTAL RURAL								**$ 242.082.968**

IE	NECESIDAD	TURNOS	Tarifa Base	Costo de Adm y Supervisión	TOTAL TARIFA	Base gravable IVA (10%)	Valor del IVA	VR total del servicio Año 2026

URBANO								
IE SAN JOAQUÍN	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
IE FRANCISCO MOLINA SÁNCHEZ	1	8 HORAS DIURNO	$ 5.010.290	$ 400.823	$ 5.411.113	$ 541.111	$ 102.811	$ 5.513.924
	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
IE LEONIDAS ACUÑA	2	8 HORAS NOCTURNAS	$ 13.041.631	$ 1.043.330	$ 14.084.961	$ 1.408.496	$ 267.614	$ 14.352.576
IE MANUEL GERMAN CUELLO G	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
IE MILCÍADES CANTILLO ACOSTA	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
ESCUELA 25 DE DICIEMBRE	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
IE JOAQUÍN OCHOA MAESTRE	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
IE JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
IR CONSUELO ARAUJO NOGUERA	1	8 HORAS DIURNO	$ 5.010.290	$ 400.823	$ 5.411.113	$ 541.111	$ 102.811	$ 5.513.924
	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
IE PEDRO CASTRO MONSALVO	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
IE CASD SIMÓN BOLIVAR	1	8 HORAS DIURNO	$ 5.010.290	$ 400.823	$ 5.411.113	$ 541.111	$ 102.811	$ 5.513.924
	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
IE LA ESPERANZA	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
OSVALDO QUINTANA	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
ESCUELA DIVINO NIÑO	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
I.E NELSON MANDELA	1	24 HORAS	$ 17.107.842	$ 1.368.627	$ 18.476.469	$ 1.847.647	$ 351.053	$ 18.827.522
	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
OSVALDO QUINTANA	1	24 HORAS	$ 17.107.842	$ 1.368.627	$ 18.476.469	$ 1.847.647	$ 351.053	$ 18.827.522
ESC 20 DE JULIO	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
BELLO HORIZONTE	1	24 HORAS	$ 17.107.842	$ 1.368.627	$ 18.476.469	$ 1.847.647	$ 351.053	$ 18.827.522
SEDE ESCUELA MIXTA NO. 4 DEL IE CASD	1	12 HRS DIURNA	$ 7.515.684	$ 601.255	$ 8.116.939	$ 811.694	$ 154.222	$ 8.271.161
DIVINO NIÑO	2	8 HORAS DIURNO	$ 10.020.579	$ 801.646	$ 10.822.226	$ 1.082.223	$ 205.622	$ 11.027.848
ESC SAN FERNANDO	1	8 HORAS DIURNO	$ 5.010.290	$ 400.823	$ 5.411.113	$ 541.111	$ 102.811	$ 5.513.924
HOGAR DEL NIÑO	1	24 HORAS	$ 17.107.842	$ 1.368.627	$ 18.476.469	$ 1.847.647	$ 351.053	$ 18.827.522
ESC MIXTA #6	1	8 HORAS DIURNO	$ 5.010.290	$ 400.823	$ 5.411.113	$ 541.111	$ 102.811	$ 5.513.924
ESCUELA MIXTA GUATAPURÍ	1	8 HORAS DIURNO	$ 5.010.290	$ 400.823	$ 5.411.113	$ 541.111	$ 102.811	$ 5.513.924

I.E ALFONSO LÓPEZ	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.520.815	$ 521.665	$ 7.042.481	$ 704.248	$ 133.807	$ 7.176.288
EVENTUALIDADES	5	8 HORAS DIURNO	$ 25.051.448	$ 2.004.116	$ 27.055.564	$ 2.705.556	$ 514.056	$ 27.569.620
EVENTUALIDADES	2	24 HORAS	$ 34.215.684	$ 2.737.255	$ 36.952.938	$ 3.695.294	$ 702.106	$ 37.655.044
VALOR TOTAL URBANO								**$ 322.090.485**
VALOR MENSUAL DEL SERVICIO PARA PRIMER PERIODO DEL AÑO 2025 DESDE EL 1 DE MARZO DE 2026 HASTA 30 DE JUNIO DE 2026								**$ 564.173.454**
VALOR DEL SERVICIO POR CUATRO MESES, VIGENCIA 2026 (PRIMER PERIODO):								**$ 2.256.693.815**

IE	NECESIDAD	TURNOS	Tarifa Base	Costo de Adm y Supervisión	TOTAL TARIFA	Base gravable IVA (10%)	Valor del IVA	VR total del servicio Año 2026
RURAL								
IE RURAL DE LA VEGA	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
ESCUELA DE PATILLAL	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
JOSÉ CELESTINO MUTIS	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
ESCUELA MIXTA LOS CORAZONES	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
ESCUELA EL JABO	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
ESC DE GUACOCHE	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
I.E DE EDUCACIÓN AGUAS BLANCAS	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
MIXTA 1 AGUAS BLANCAS	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
MIXTA 2 AGUAS BLANCAS	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
ESCUELA JUANA DE ATUESTA	1	12 HORAS NOCTURNA	$ 9.671.197	$ 773.696	$ 10.444.893	$ 1.044.489	$ 198.453	$ 10.643.346
IE LUIS RODRÍGUEZ VALERA	2	8 HORAS NOCTURNAS	$ 13.148.412	$ 1.051.873	$ 14.200.285	$ 1.420.028	$ 269.805	$ 14.470.090
ESCUELA RURAL CARACOLÍ	1	24 HORAS	$ 17.247.914	$ 1.379.833	$ 18.627.747	$ 1.862.775	$ 353.927	$ 18.981.675
ESCUELA MIXTA No.1	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
ESCUELA GUAYMARAL	1	24 HORAS	$ 17.247.914	$ 1.379.833	$ 18.627.747	$ 1.862.775	$ 353.927	$ 18.981.675
ESCUELA RURAL MIXTA SAN MARTÍN	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
IE LUIS OVIDIO RINCÓN LOBO	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
ESCUELA RURAL MIXTA DE VALENCIA	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
IE LA MESA	1	24 HORAS	$ 17.247.914	$ 1.379.833	$ 18.627.747	$ 1.862.775	$ 353.927	$ 18.981.675
IE ANTONIO ENRIQUE DIAZ	1	8 HORAS DIURNO	$ 5.051.311	$ 404.105	$ 5.455.416	$ 545.542	$ 103.653	$ 5.559.069

	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
ESCUELA RURAL MIXTA DE BADILLO	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
ESCUELA NUEVA DE LAS RAICES	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
ESCUELA NUEVA DEL ALTO DE LA VUELTA	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
ESCUELA PATILLAL MEGACOLEGIO	1	24 HORAS	$ 17.247.914	$ 1.379.833	$ 18.627.747	$ 1.862.775	$ 353.927	$ 18.981.675
CENTRO EDUCATIVO CHERUA	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
ESCUELA LOS CALABAZOS	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
VALOR TOTAL RURAL								**$ 244.065.062**

IE	NECESIDAD	TURNOS	Tarifa Base	Costo de Adm y Supervisión	TOTAL TARIFA	Base gravable IVA (10%)	Valor del IVA	VR total del servicio Año 2026
URBANO								
IE SAN JOAQUÍN	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
IE FRANCISCO MOLINA SÁNCHEZ	1	8 HORAS DIURNO	$ 5.051.311	$ 404.105	$ 5.455.416	$ 545.542	$ 103.653	$ 5.559.069
	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
IE LEONIDAS ACUÑA	2	8 HORAS NOCTURNAS	$ 13.148.412	$ 1.051.873	$ 14.200.285	$ 1.420.028	$ 269.805	$ 14.470.090
IE MANUEL GERMAN CUELLO G	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
IE MILCÍADES CANTILLO ACOSTA	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
ESCUELA 25 DE DICIEMBRE	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
IE JOAQUÍN OCHOA MAESTRE	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
IE JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
IR CONSUELO ARAUJO NOGUERA	1	8 HORAS DIURNO	$ 5.051.311	$ 404.105	$ 5.455.416	$ 545.542	$ 103.653	$ 5.559.069
	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
IE PEDRO CASTRO MONSALVO	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
IE CASD SIMÓN BOLIVAR	1	8 HORAS DIURNO	$ 5.051.311	$ 404.105	$ 5.455.416	$ 545.542	$ 103.653	$ 5.559.069
	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
IE LA ESPERANZA	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
OSVALDO QUINTANA	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
ESCUELA DIVINO NIÑO	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
I.E NELSON MANDELA	1	24 HORAS	$ 17.247.914	$ 1.379.833	$ 18.627.747	$ 1.862.775	$ 353.927	$ 18.981.675

	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
OSVALDO QUINTANA	1	24 HORAS	$ 17.247.914	$ 1.379.833	$ 18.627.747	$ 1.862.775	$ 353.927	$ 18.981.675
ESC 20 DE JULIO	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
BELLO HORIZONTE	1	24 HORAS	$ 17.247.914	$ 1.379.833	$ 18.627.747	$ 1.862.775	$ 353.927	$ 18.981.675
SEDE ESCUELA MIXTA NO. 4 DEL IE CASD	1	12 HRS DIURNA	$ 7.577.217	$ 606.177	$ 8.183.394	$ 818.339	$ 155.484	$ 8.338.879
DIVINO NIÑO	2	8 HORAS DIURNO	$ 10.102.623	$ 808.210	$ 10.910.833	$ 1.091.083	$ 207.306	$ 11.118.138
ESC SAN FERNANDO	1	8 HORAS DIURNO	$ 5.051.311	$ 404.105	$ 5.455.416	$ 545.542	$ 103.653	$ 5.559.069
HOGAR DEL NIÑO	1	24 HORAS	$ 17.247.914	$ 1.379.833	$ 18.627.747	$ 1.862.775	$ 353.927	$ 18.981.675
ESC MIXTA #6	1	8 HORAS DIURNO	$ 5.051.311	$ 404.105	$ 5.455.416	$ 545.542	$ 103.653	$ 5.559.069
ESCUELA MIXTA GUATAPURÍ	1	8 HORAS DIURNO	$ 5.051.311	$ 404.105	$ 5.455.416	$ 545.542	$ 103.653	$ 5.559.069
I.E ALFONSO LÓPEZ	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.574.206	$ 525.936	$ 7.100.142	$ 710.014	$ 134.903	$ 7.235.045
EVENTUALIDADES	5	8 HORAS DIURNO	$ 25.256.557	$ 2.020.525	$ 27.277.082	$ 2.727.708	$ 518.265	$ 27.795.346
EVENTUALIDADES	2	24 HORAS	$ 34.495.829	$ 2.759.666	$ 37.255.495	$ 3.725.549	$ 707.854	$ 37.963.349
VALOR TOTAL URBANO								**$ 324.727.639**
VALOR MENSUAL DEL SERVICIO PARA TARIFAS 2026 DESDE EL 1 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026								**$ 265.436.594**

IE	NECESIDAD	TURNOS	Tarifa Base	Costo de Adm y Supervisión	TOTAL TARIFA	Base gravable IVA (10%)	Valor del IVA	VR total del servicio Año 2026
RURAL								
IE RURAL DE LA VEGA	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
ESCUELA DE PATILLAL	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
JOSÉ CELESTINO MUTIS	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
ESCUELA MIXTA LOS CORAZONES	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
ESCUELA EL JABO	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
ESC DE GUACOCHE	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
I.E DE EDUCACIÓN AGUAS BLANCAS	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
MIXTA 1 AGUAS BLANCAS	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
MIXTA 2 AGUAS BLANCAS	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
ESCUELA JUANA DE ATUESTA	1	12 HORAS NOCTURNA	$ 10.024.626	$ 801.970	$ 10.826.596	$ 1.082.660	$ 205.705	$ 11.032.301

IE LUIS RODRÍGUEZ VALERA	2	8 HORAS NOCTURNAS	$ 13.628.926	$ 1.090.314	$ 14.719.241	$ 1.471.924	$ 279.666	$ 14.998.906
ESCUELA RURAL CARACOLÍ	1	24 HORAS	$ 17.878.240	$ 1.430.259	$ 19.308.499	$ 1.930.850	$ 366.861	$ 19.675.361
ESCUELA MIXTA No.1	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
ESCUELA GUAYMARAL	1	24 HORAS	$ 17.878.240	$ 1.430.259	$ 19.308.499	$ 1.930.850	$ 366.861	$ 19.675.361
ESCUELA RURAL MIXTA SAN MARTÍN	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
IE LUIS OVIDIO RINCÓN LOBO	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
ESCUELA RURAL MIXTA DE VALENCIA	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
IE LA MESA	1	24 HORAS	$ 17.878.240	$ 1.430.259	$ 19.308.499	$ 1.930.850	$ 366.861	$ 19.675.361
IE ANTONIO ENRIQUE DIAZ	1	8 HORAS DIURNO	$ 5.235.910	$ 418.873	$ 5.654.782	$ 565.478	$ 107.441	$ 5.762.223
	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
ESCUELA RURAL MIXTA DE BADILLO	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
ESCUELA NUEVA DE LAS RAICES	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
ESCUELA NUEVA DEL ALTO DE LA VUELTA	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
ESCUELA PATILLAL MEGACOLEGIO	1	24 HORAS	$ 17.878.240	$ 1.430.259	$ 19.308.499	$ 1.930.850	$ 366.861	$ 19.675.361
CENTRO EDUCATIVO CHERUA	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
ESCUELA LOS CALABAZOS	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
VALOR TOTAL RURAL								**$ 252.984.482**

IE	NECESIDAD	TURNOS	Tarifa Base	Costo de Adm y Supervisión	TOTAL TARIFA	Base gravable IVA (10%)	Valor del IVA	VR total del servicio Año 2026
URBANO								
IE SAN JOAQUÍN	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
IE FRANCISCO MOLINA SÁNCHEZ	1	8 HORAS DIURNO	$ 5.235.910	$ 418.873	$ 5.654.782	$ 565.478	$ 107.441	$ 5.762.223
	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
IE LEONIDAS ACUÑA	2	8 HORAS NOCTURNAS	$ 13.628.926	$ 1.090.314	$ 14.719.241	$ 1.471.924	$ 279.666	$ 14.998.906
IE MANUEL GERMAN CUELLO G	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
IE MILCÍADES CANTILLO ACOSTA	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
ESCUELA 25 DE DICIEMBRE	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
IE JOAQUÍN OCHOA MAESTRE	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
IE JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453

IR CONSUELO ARAUJO NOGUERA	1	8 HORAS DIURNO	$ 5.235.910	$ 418.873	$ 5.654.782	$ 565.478	$ 107.441	$ 5.762.223
	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
IE PEDRO CASTRO MONSALVO	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
IE CASD SIMÓN BOLIVAR	1	8 HORAS DIURNO	$ 5.235.910	$ 418.873	$ 5.654.782	$ 565.478	$ 107.441	$ 5.762.223
	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
IE LA ESPERANZA	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
OSVALDO QUINTANA	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
ESCUELA DIVINO NIÑO	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
I.E NELSON MANDELA	1	24 HORAS	$ 17.878.240	$ 1.430.259	$ 19.308.499	$ 1.930.850	$ 366.861	$ 19.675.361
	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
OSVALDO QUINTANA	1	24 HORAS	$ 17.878.240	$ 1.430.259	$ 19.308.499	$ 1.930.850	$ 366.861	$ 19.675.361
ESC 20 DE JULIO	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
BELLO HORIZONTE	1	24 HORAS	$ 17.878.240	$ 1.430.259	$ 19.308.499	$ 1.930.850	$ 366.861	$ 19.675.361
SEDE ESCUELA MIXTA NO. 4 DEL IE CASD	1	12 HRS DIURNA	$ 7.854.114	$ 628.329	$ 8.482.444	$ 848.244	$ 161.166	$ 8.643.610
DIVINO NIÑO	2	8 HORAS DIURNO	$ 10.471.819	$ 837.746	$ 11.309.565	$ 1.130.956	$ 214.882	$ 11.524.446
ESC SAN FERNANDO	1	8 HORAS DIURNO	$ 5.235.910	$ 418.873	$ 5.654.782	$ 565.478	$ 107.441	$ 5.762.223
HOGAR DEL NIÑO	1	24 HORAS	$ 17.878.240	$ 1.430.259	$ 19.308.499	$ 1.930.850	$ 366.861	$ 19.675.361
ESC MIXTA #6	1	8 HORAS DIURNO	$ 5.235.910	$ 418.873	$ 5.654.782	$ 565.478	$ 107.441	$ 5.762.223
ESCUELA MIXTA GUATAPURÍ	1	8 HORAS DIURNO	$ 5.235.910	$ 418.873	$ 5.654.782	$ 565.478	$ 107.441	$ 5.762.223
I.E ALFONSO LÓPEZ	1	8 HORAS NOCTURNAS	$ 6.814.463	$ 545.157	$ 7.359.620	$ 735.962	$ 139.833	$ 7.499.453
EVENTUALIDADES	5	8 HORAS DIURNO	$ 26.179.548	$ 2.094.364	$ 28.273.912	$ 2.827.391	$ 537.204	$ 28.811.116
EVENTUALIDADES	2	24 HORAS	$ 35.756.480	$ 2.860.518	$ 38.616.999	$ 3.861.700	$ 733.723	$ 39.350.721
VALOR TOTAL URBANO								**$ 336.594.832**
VALOR MENSUAL DEL SERVICIO PARA SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2026 DESDE 15 JULIO HASTA 9 DE NOVIEMBRE DE 2026								**$ 589.579.314**
VALOR DEL SERVICIO POR TRES MESES Y VEINTICINCO DÍAS, VIGENCIA 2026 (SEGUNDO PERIODO):								**$ 2.260.034.384**

Valor de la oferta económica, en letras, incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar:

SON: CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. **$ 4.782.164.793**

Valor del contrato correspondiente a Costos de Admon y Supervisión: **$ 347.629.469**

Valor del IVA TOTAL del Contrato: **$ 89.166.959**

VALOR NETO DEL CONTRATO SIN IVA: **$ 4.692.997.834**

9.7 FORMA DE PAGO

El Municipio de Valledupar pagará el valor del presente contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con los informes presentados por el contratista, en el que se especificarán los puestos atendidos y actividades desarrolladas, debiendo además presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y Riego profesional) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), acompañada de la Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Por tratarse de un proceso de Licitación Pública, se tornarán como factores de **EVALUACIÓN** la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación, que se anuncian a continuación:

10.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Primera Fase (Verificación): Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será CUMPLE O NO CUMPLE.
2. Segunda Fase (Evaluación de las Ofertas): Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de Valledupar y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria pública, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cuales se aplicarán siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos y calidades de participación, así como las en la Propuesta Técnica

10.2 REQUISITOS HABILITANTES

10.2.1 CAPACIDAD JURIDICA

PRIMERA FASE (VERIFICACIÓN)

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

-. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el pliego de condiciones. Igualmente, debe contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico fax y dirección electrónica. La presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo los requisitos del pliego de condiciones.

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, así como no encontrarse incurso dentro de algún proceso fiscal que les impida contratar con la Administración pública. Igualmente debe Manifestar a que régimen tributario pertenece, para lo cual debe anexar los documentos correspondientes.

Para los efectos, se pone a disposición de los oferentes el Anexo No. 1, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica que certifica personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

NOTA: La carta de presentación de la oferta debe estar debidamente suscrita por la persona con la capacidad legal y estatutaria para presentar oferta, no obstante, dentro del término indicado por la entidad podrán aportar documentos para acreditar dicha calidad, pero no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

-. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:
Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

* Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
* Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
* Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 1 años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
* Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
* El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
* Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del

Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir con este requisito.

-. Cuando el proponente es un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación:

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Valledupar, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Valledupar.

- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Municipio de Valledupar el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

- Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

-. Personas jurídicas extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral[1] se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:
Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido máximo con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten propuesta a nombre de estas, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Apoderado de persona jurídica extranjera:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los términos de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de

[1] *En caso de presentación de propuestas por parte de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, así como los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.*

índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Departamento aceptará documentos en fotocopias simples.

Se deberá mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un (1) año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal ó por los órganos competentes de la sociedad, en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

-. Cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado:

- Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.
- Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha de entrega de las propuestas.

-. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea

- Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.
- En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.
- Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

-. Documento para acreditar los pagos parafiscales (ley 789 de 2002),

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

- Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.

- Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los tres (3) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la propuesta; a la cual deben adjuntarse las respectivas planillas de pago de seguridad social de todo el personal de la respectiva empresa. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

- En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.

- De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Nota: En todos los casos el Municipio de Valledupar en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

-. Póliza de Seriedad de la Oferta

Garantía de Seriedad: El (los) oferente(s) deberá(n) constituir a favor del Municipio de Valledupar, una garantía de seriedad de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública. Para tal efecto deberá adjuntar a la propuesta el original de dicha garantía.

Esta garantía será constituida por un porcentaje obligatorio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

La garantía de seriedad podrá constar en una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores; o depósito de dinero en garantía, teniendo como beneficiario al Municipio de Valledupar.

Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para la legalización del contrato dentro del término establecido, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva a favor del Municipio de Valledupar.

Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía bancaria o el de la prima de la póliza de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago. La garantía de seriedad, una vez adjudicada la contratación, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. B) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. C) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.

La garantía de seriedad de las ofertas le será devuelta a todos los proponentes cuando la Convocatoria Pública sea declarada desierta.
Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Cuando se trate de consorcio y/o unión temporal el tomador debe ser cada uno de los integrantes.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la contratación el proponente tendrá en cuenta, para efectos de la constitución de la póliza, la última fecha establecida para el mismo. En todo caso, dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía única.

NOTA: Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

-. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas):

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, RUP, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente licitación, vigente y en firme, donde conste que se encuentran inscritos y/o clasificado en las siguientes actividades (códigos):

CÓDIGO UNSPSC.	BIEN O SERVICIO
46151600	EQUIPOS DE SEGURIDAD Y CONTROL
46171600	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS.
92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de las actividades, especialidades y grupos exigidos en el presente pliego.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá cumplir con el requisito de estar inscrito en las actividades, especialidades y códigos exigidos por la Entidad y acorde con su participación en dicha unión o consorcio, de conformidad con lo que se señale en forma clara y expresa en el documento de conformación de la persona conjunta, en cuanto a lo que va a aportar y realizar cada integrante.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de los requisitos verificables en este.

OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO:

-. Fotocopia de las Cedulas de Ciudadanía (representante Legal).

-. Copia del Registro Único Tributario R.U.T., (no es necesario para consorcios o uniones temporales, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos).

-. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación (En el caso de personas jurídicas se deberá aportar el de su representante legal).

-. Certificado de antecedentes judiciales y de policía, (En el caso de personas jurídicas se deberá aportar el de su representante legal).

-. Certificación de NO responsable fiscal de la Contraloría General de la Nación (De la persona jurídica y representante Legal). De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

- Verificación Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la entidad realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

-. Certificación de Mipymes: Tratándose de Mipymes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda.

-. Certificado REDAM:

Debe aportarse el certificado de no encontrarse inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios. En el caso de figuras asociativas cada uno de sus integrantes deberá presentarlo.

-. Certificado de inexistencia de inhabilidades por delitos sexuales (ley 1818 de 2018).

Debe aportarse el certificado de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilitados por delitos sexuales. En el caso de figuras asociativas cada uno de sus integrantes deberá presentarlo.

10.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

La información de contenido financiero se calculará con la contenida en el Registro Único de Proponentes la cual deberá estar verificada por la cámara de comercio respectiva.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán los siguientes requisitos de orden financiero de carácter habilitante dentro del presente proceso de contratación, verificados en la información certificada que sobre la capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a Un (1) mes con antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas y se verificará en el RUP vigente.

La revisión de la información para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección. CUMPLE O NO con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

CAPITAL DE TRABAJO, INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO E ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A 3.42
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	DEBE SER MENOR O IGUAL AL 51,0%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	IGUAL O MAYOR A 1,9 VECES o INDETERMINADA

Esto de acuerdo con variables que arrojó el análisis del sector para las empresas y cooperativas de vigilancia privada.

VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para calcular los indicadores financieros de capital de trabajo, liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente:

El capital de trabajo se sumará.

Los demás indicadores se calcularán como se muestra a continuación:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, vigente.

INDICADOR	VALOR ACEPTABLE
Rentabilidad sobre el patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor igual a 16% o 0.16
Rentabilidad sobre activos (utilidad operacional/activo total)	Mayor igual a 8% o 0.08

Para calcular los indicadores de capacidad organizacional de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida

en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia Compra Eficiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE,** lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

10.2.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

10.2.3.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia general solicitada, el oferente debe presentar tres (3) certificaciones de contratos realizados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sean de Vigilancia y Seguridad Privada y que se encuentren relacionados en el RUP con los códigos estipulados.

Si el proponente no cumple con la experiencia general solicitada será considerado como **No Habilitado** para seguir siendo evaluado en el proceso de selección.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar la información exigida por la entidad de la manera en que se explica en el presente proceso de selección, acerca de la experiencia específica requerida para este proceso, como requisito habilitante, la misma se exige para efectos de habilitación y no genera puntuación alguna en el momento de la evaluación de la oferta.

Debido a la naturaleza del proceso y teniendo en cuenta sus componentes fundamentales, el proponente deberá demostrar el cumplimiento de la experiencia específica, acreditando la ejecución de por lo menos uno (1) y máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas, en los que en conjunto se reúnan las siguientes características:

- La prestación del servicio de vigilancia sin armas para Instituciones Educativas públicas,
- Uno de los contratos aportados debe contener un número igual o mayor a 40 servicios de vigilancia 8 horas
- El valor conjunto de los contratos sea como mínimo de 2.731,25 SMMLV, y que al menos uno de ellos corresponda en salarios mínimos mensuales vigentes a no menos del 50% del presupuesto oficial de este proceso contractual en SMMLV.
- Que en el RUP aparezca el objeto contractual identificado según el clasificador de bienes y servicios, por lo menos con los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC.	BIEN O SERVICIO
46151600	EQUIPOS DE SEGURIDAD Y CONTROL
46171600	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS.
92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

La experiencia específica se verificará en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación. Adicionalmente, para la acreditación de los referidos requisitos, debe aportarse la copia de los contratos y/o las certificaciones de suscripción y ejecución de los mismos.

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender la prestación del servicio de vigilancia de la entidad, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, alcance del objeto y la ejecución de los mismos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

En caso de que la experiencia especifica se haya obtenido en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional a la participación.

Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. En todo caso la entidad se reserva el derecho de verificar en el SECOP la veracidad de la información suministrada respecto al proponente plural y su conformación.

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación. En todo caso, es necesario que el oferente acredite que el servicio se prestó a satisfacción del contratante.

En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del oferente, a menos que se indique de forma expresa por el oferente cuales se han de tomar, se evaluarán solo las tres (3) primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1º de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1º de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1º de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1º de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.117.172,00
Enero 1º de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1° de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1° de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500,00

La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante y Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Nombre legible, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados, o uno, o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como NO CUMPLE.

Para acreditar la experiencia, la verificará el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con base en la información adicional que sea solicitada al oferente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar.

En caso de que se relacionen varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del oferente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como **NO HÁBIL**, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O PARA MIPYMES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME.

Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Numero de contratos para la acreditación de la experiencia.

En tal sentido, los emprendimientos y/o empresas de mujer y/o Mipyme, podrán acreditar la experiencia con **hasta cuatro (4) contratos.**

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Nota 2: Para el presente proceso de selección, se entenderá como emprendimiento y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 3: Para efectos de los criterios de clasificación empresarial, serán definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, único reglamentario del sector comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PROPUESTA TÉCNICA

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente pliego de condiciones, para lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

En la propuesta técnica se deberá además señalar las acciones a realizar para dar cumplimiento a lo estipulado en dicho anexo.

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente u oferente deberá diligenciar el Anexo Correspondiente a efectos de la presentación de su propuesta económica. Dicha propuesta deberá, además:

- Cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo correspondiente, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE.
- El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario
- El Proponente deberá evidenciar en su Propuesta la inclusión de todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato. El valor total de la Propuesta deberá incluir los impuestos, tasas y contribuciones requeridas para la ejecución del contrato.
- El Proponente deberá discriminar el IVA, AU y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el Municipio
- El Proponente deberá establecer los precios unitarios y precios totales. En caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios totales, regirán los primeros. · Si hay discrepancias entre las cantidades y las unidades de medida establecidas por el Municipio y las consignadas por el Proponente, la propuesta será rechazada.
- Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes
- Si el proponente decide ofrecer descuentos, estos deberán incluirse en los precios unitarios.
- Los valores ofertados, deberán estar sujetos a la tarifa señalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A. CRITERIOS FACTORES DE ESCOGENCIA

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5º, numeral 2º, de la Ley 1150 de 2007 y literal b, del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, el Municipio de Valledupar les solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso realice las aclaraciones precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo Evaluación de la(s) propuesta(s) habilitada(s).

Para calificar las propuestas con el fin de seleccionar la más favorable para Municipio de Valledupar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

FACTOR	SUBFACTOR	DESCRIPCIÓN	VALOR	
			PUNTOS	%
PRECIO	Valor total de la propuesta económica debidamente corregida	De acuerdo con la TRM vigente el día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación del proceso licitatorio se escogerá una formula (media geométrica, media geométrica ampliada o media aritmética) para determinar los puntajes asignados.	**300,0**	30,00%
CALIDAD	Recurso humano para la ejecución del contrato	Se otorgará puntaje de acuerdo con el perfil laboral y académico del personal propuesto para el rol de coordinador (175 puntos), y supervisores (150 puntos).	**300**	30,00%
	Medios de movilización para la supervisión y mantenimientos	Se otorgará el puntaje de acuerdo con las características de antigüedad de los vehículos acreditados por el proponente para realizar estas labores	**100**	10,00%
	Plan para la ejecución y atención del contrato	Se otorgarán los puntajes según alcances, metodología, estrategias y recursos involucrados en el Plan presentado por el proponente para la ejecución del Contrato	**50**	5,00%
	Herramienta tecnológica de operaciones	Se otorgarán si tiene certificado	50	5,00%
	Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual (Predios, labores y operaciones)	El proponente deberá presentar copia clara y legible de la póliza de responsabilidad civil extracontractual expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los riesgos de pérdidas o daños a las propiedades o bienes bajo cuidado, tenencia o control del asegurado y el hurto o hurto calificado. Esta póliza deberá cubrir un valor asegurado no inferior a 400 SMLMV.	**98.75**	8.75%
Incentivos legales por condiciones y características del personal decreto 392 de 2018.	Personal en condición de discapacidad (según decreto 392 de 2018	A los proponentes que acrediten cumplir el mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme con lo dispuesto en el decreto 392 de 2018, se le otorgarán 10 puntos.	**1**	1,00%
Apoyo al emprendimiento de mujeres (decreto 1860 de 2021)	Según artículo tercero del decreto 1860 de 2021.	Se otorgarán hasta cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.	**0.25**	0,25%
Apoyo a la Industria Nacional			**100,0**	10,00%
	TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR:		**1.000**	**100,00%**

PROPUESTA ECONÓMICA (300 PUNTOS):

La Propuesta Económica se evaluará teniendo en cuenta los siguientes requisitos previos:

- Se evaluará la propuesta económica únicamente de las ofertas que previamente hayan sido habilitadas técnica, jurídica y financieramente, y quienes hayan subsanado satisfactoriamente.
- Se verificará que la propuesta económica contenga todos los análisis de precios unitarios de los ítems a cotizar y que en cada uno de ellos se contemple la totalidad de costos directos e indirectos, especialmente los que hacen referencia a costos laborales (salarios, recargos, dotación y seguridad social), costos administrativos y de supervisión, prima de seguros de vida, utilidad, tributos y estampillas regionales, etc. La propuesta que no contemple la totalidad de estos aspectos será calificada con CERO PUNTOS.
- Se verificará el valor total de la propuesta, incluidas las correcciones aritméticas pertinentes. Si este valor corregido es mayor que el presupuesto oficial, la propuesta será RECHAZADA y no les será aplicado el procedimiento.
- Se revisará que las tarifas para los diferentes servicios que involucran vigilancia con medio humano cumplan con los requerimientos del decreto 4950 de 2009 y con la respectiva circular de tarifas emitida por la Supervigilancia. Propuestas cuyas tarifas mensuales corregidas resulten menores a las mínimas establecidas por la Supervigilancia, serán rechazadas.

En esta etapa la propuesta será rechazada además en los siguientes casos:
Cuando no se anexe la Propuesta Económica en las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones.

- Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y/o los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.
- Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem ofertado, o cuando se varíe la cantidad de uno o más ítems de los requeridos en el pliego de condiciones
- Cuando la discrepancia del análisis del costo total exceda por efecto o por exceso la tolerancia permitida o supere el presupuesto oficial.

El Municipio de Valledupar, no corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para corroborar el valor del costo total y de esta comparación sólo aceptará una discrepancia del DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) por exceso o por defecto entre el valor del costo total del presupuesto y verificado por LA ENTIDAD. A continuación, si el valor de la propuesta se encuentra fuera de este rango no será susceptible de evaluación, y la oferta se rechaza.

El valor corregido aritméticamente será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio y/o para rechazar la propuesta en caso de que resulte mayor que el presupuesto oficial.

Al factor precio de la propuesta se le asignarán TRESCIENTOS (300) PUNTOS, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM tomada de la página web: http://www.banrep.gov.co/es/trm que rija el día hábil siguiente al de la publicación del informe preliminar de evaluación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla. Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO INCLUSIVE	NUMERO	MÉTODO
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

1) Medida aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas ($\bar{X}$) y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

donde $\bar{X}$= Media aritmética; xi = valor de la oferta i sin decimales, y n = número total de las ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- Puntaje del proponente i = 300 x (1 − ($\bar{X}$−Vi) /$\bar{X}$), para valores Vi menores o iguales a $\bar{X}$; o,
- Puntaje del proponente i = 300 x (1 − 2($\bar{X}$−Vi) /$\bar{X}$)), para valores Vi mayores que $\bar{X}$.

Donde $\bar{X}$= Media aritmética; Vi = valor de la oferta i sin decimales

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética alta (XA), como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde, XA = media aritmética alta, Vmax = valor total sin decimales de la oferta más alta; y $\bar{X}$ = promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- Puntaje del proponente i = 300 x (1 − ($XA - Vi$) /XA), para valores Vi menores o iguales a XA; o,
- Puntaje del proponente i = 300 x (1 − 2($XA - Vi$) /XA)), para valores Vi mayores que XA.

Donde,

XA = Media aritmética alta; Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i; e i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3) Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente en cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4

13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

donde G_{PO} = media geométrica con presupuesto oficial, nv = número de veces que se incluye el presupuesto oficial; Po = presupuesto oficial, y P1, P2, P3… Pn son las n ofertas válidas.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

- Puntaje del proponente i = 300 x (1 − (G_{PO} −Vi) / G_{PO}), para valores Vi menores o iguales a G_{PO}; o,
- Puntaje del proponente i = 300 x (1 − 2(G_{PO} −Vi) / G_{PO})), para valores Vi mayores que G_{PO}.

Donde, G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial, y Vi es el valor corregido de la oferta del proponente i.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta económica, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero inferior del peso. La Entidad no tomará como errores aritméticos la aproximación por decimales.

COORDINACIÓN DEL CONTRATO (100 PUNTOS):

	PUNTOS
Oficial Superior en retiro de las fuerzas Militares Armadas o de Policía Nacional	10
Acreditado como evaluador de competencias Laborales con el SENA, en el Área Técnica de su Dominio.	5
Acreditar mediante certificado un diplomado en seguridad y salud en el trabajo en el sector de la vigilancia	5
Experiencia de un 5 año en cargo de coordinador	10

Haber cursado y aprobado un diplomado en gestión de riesgos para la seguridad física y seguridad y salud en el trabajo en el sector de la vigilancia con intensidad mínima 120 horas, expedido por persona competente y legalmente reconocida.	10
Resolución y/o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, que lo acredite como consultor por más de 5 años	10
Formación como promotor de convivencia y seguridad ciudadana expedido por la policía Nacional	5
Vínculo laboral directo con el oferente mínimo de 1 años demostrable con pagos de planillas seguridad social y parafiscales.	10
Curso Capacitación para Brigadas Escolares expedido por organismos de socorro (Bomberos, Defensa Civil o Cruz Roja)	10
Curso especialización vigilancia educativa expedido por Academia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizada por la Supervigilancia	10
Curso formación de auditor interno de BASC	10
curso sistemas de gestión de riesgo ISO 31000:2018, expedido por persona competente y legalmente reconocida.	5

SUPERVISOR (100 PUNTOS):

	PUNTOS
Acreditar formación académica como profesional, técnico o/y tecnólogo y/o bachiller	20
Acreditar mediante certificado expedido por el SENA su competencia laboral.	10
Tener credencial de supervisor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el oferente de acuerdo a la normatividad vigente.	20
Experiencia de un 2 año en cargo de supervisor	10
Formación como promotor de convivencia y seguridad ciudadana expedido por la policía Nacional	10
Vínculo laboral directo con el oferente mínimo de 1 años demostrable con pagos de planillas seguridad social y parafiscales.	10
Curso Capacitación para Brigadas Escolares expedido por organismos de socorro (Bomberos, Defensa Civil o Cruz Roja)	10
Curso especialización vigilancia educativa expedido por Academia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizada por la Supervigilancia	10

COORDINADOR DEL SG SST (100 PUNTOS):

	PUNTOS
Profesional universitario en ingeniería y/o en salud ocupacional con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo	10
Acreditar mediante certificado expedido por el SENA su competencia laboral	10
Acreditar mediante certificado su calidad como diplomado en gestión de riesgos para la seguridad física y Seguridad y Salud en el trabajo en el sector de la vigilancia con intensidad mínima 120 horas expedido por persona competente legalmente reconocida	10
Experiencia de un 3 año en cargo de seguridad y salud en el trabajo	10
Acreditar mediante certificado su calidad en prevención y atención de emergencia de desastres con una intensidad mínima de 40 horas expedido por un organismo de socorro (bomberos, defensa civil, cruz roja)	10
Formación como promotor de convivencia y seguridad ciudadana expedido por la policía Nacional	10
Curso Capacitación para Brigadas Escolares expedido por organismos de socorro (Bomberos, Defensa Civil o Cruz Roja)	10
Curso especialización vigilancia educativa expedido por Academia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizada por la Supervigilancia	10
Curso formación de auditor interno de BASC	10
curso sistemas de gestión de riesgo ISO 31000:2018 expedido por persona competente y legalmente reconocida.	10

MEDIOS DE MOVILIZACIÓN (100 PUNTOS):

CRITERIO	PUNTAJE
Al proponente que demuestre que dentro de su flota de vehículos cuenta con mínimo un (1) Vehículo camioneta pickup de doble cabina o tipo SUV del modelo 2023 o superior, con la tarjeta de propiedad y con el pantallazo de reporte aplicativo renova.	50
Al proponente que demuestre dentro de su flota de Motocicletas, que cuenta con mínimo dos (2) motos cilindraje mayor a 150 cc, del año 2023 o superior, con el pantallazo de reporte aplicativo renova.	50
Al proponente que no acredite ninguno de los requisitos anteriores.	0

PLAN DE EJECUCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONTRATO (50 PUNTOS):

En razón de la experiencia e idoneidad que ha de ostentar cada proponente, y del obligado conocimiento previo de la zona donde se va a prestar el servicio, se solicita que cada proponente presente un plan detallado en el que describa y sustente los compromisos que asume para la prestación eficaz y oportuna del servicio de vigilancia privada para las instituciones educativas del municipio de Valledupar, en términos de la forma como efectivamente prestará el servicio, de la supervisión, de la reacción ante amenazas y hechos que atenten contra la integridad de lo que se vigila y el mantenimiento de los equipos y materiales que usará. El Plan debe fundamentarse específicamente en las obligaciones o

compromisos esenciales que se derivan del contenido de los documentos del proceso, cuantificando y especificando los diferentes recursos a involucrar para ello, y deberá estar además en estricta concordancia con la organización administrativa y operativa acreditada del proponente en la zona y de los restantes compromisos comerciales que tiene actualmente.

Mediante la revisión y valoración de dicho plan se otorgará un máximo de 50 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y escalas:

CRITERIO DE VALORACIÓN DEL PLAN	PUNTAJE
El plan contempla todos los recursos, aborda todas las circunstancias y es coherente con la capacidad operativa y administrativa del proponente en el Municipio de Valledupar.	20 puntos
El plan presenta deficiencias en los recursos, o no aborda todas las circunstancias, o no es coherente con la capacidad operativa y administrativa del proponente en el municipio de Valledupar, o sus actividades no se ven reflejadas en los análisis de precios o tarifas del proponente.	20 puntos
El plan no contempla todos los recursos, ni aborda todas las circunstancias y tampoco es coherente con la capacidad operativa y administrativa del proponente en el municipio de Valledupar, y además no se ve reflejado en los análisis de precios o tarifas del proponente.	10 puntos

HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE OPERACIONES (50 PUNTOS):

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que ofrezca una herramienta tecnológica y/o plataforma web para la gestión integral del servicio de seguridad, que permita la administración de todo tipo de novedades, así como la verificación logística, técnica y operativa del servicio durante la ejecución del contrato.

La plataforma deberá permitir la creación de usuarios y contraseñas, garantizando el acceso al supervisor del contrato, con el fin de gestionar, consultar y verificar los requerimientos contractuales, realizar seguimiento a las operaciones y validar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

La herramienta tecnológica deberá contar, como mínimo, con módulos que soporten la gestión de los siguientes procesos: Operaciones, Talento Humano, incluyendo el control de documentos y registros, gestión de acciones correctivas, seguimiento de indicadores, reporte e investigación de novedades operativas y trazabilidad de la información.

La plataforma deberá garantizar la seguridad, confidencialidad.

El proponente deberá presentar un certificado expedido por el propietario o titular de la herramienta tecnológica, en el cual se certifique la disponibilidad, operatividad y alcance funcional de la plataforma, así como el compromiso de su uso durante toda la vigencia del contrato y la asignación de acceso al supervisor del contrato.

La no presentación del certificado o la no conformidad de la herramienta con las condiciones aquí descritas dará lugar a la no asignación de puntaje (0 puntos) en este criterio.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES) 98.75 PUNTOS

El proponente deberá presentar copia clara y legible de la póliza de responsabilidad civil extracontractual (predios, labores y operaciones), expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los riesgos de pérdidas o daños a las propiedades o

bienes bajo cuidado, tenencia o control del asegurado y el hurto o hurto calificado. Esta póliza deberá cubrir un valor asegurado no inferior a 400 SMLMV.

El NO ofrecimiento o incumplimiento de la acreditación de alguno de estos criterios se calificará con **CERO PUNTOS**

VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – DECRETO 392 DE 2018 (1 PUNTOS):

A los proponentes que acrediten nuero mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme con lo dispuesto en el decreto 392 de 2018, se le asignará 1 puntos, previa acreditación de los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El número mínimo de trabajadores con discapacidad es el señalado a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

APOYO AL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS):

Conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del decreto 1860 de 2021, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del referido decreto, relativo a los incentivos para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se le otorgarán Cero con veinticinco (0.25) puntos.

Quienes no acrediten los supuestos antes mencionados se les otorgará CERO (0) puntos por este concepto.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

Se asignarán 100 puntos como incentivo a la industria nacional de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, y el artículo 2 del decreto 680 del 2021.

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación de trata de un servicio y no de suministro de bienes y que una vez consultado el Registro de Productores de bienes colombianos, no se encontró por razones obvias (por no tratarse de un bien o mercancía) el servicio relacionado, se asignará el puntaje según lo establecido en la parte segunda del numeral 3 del artículo 2 del citado decreto, es decir, al proponente que demuestre tener vinculado el 50% del total del personal operativo que se manejará para la ejecución del contrato (vigilantes, supervisor, coordinador, etc) como empleados o contratistas por

prestación de servicios que sean colombianos. El requisito se verificará en los documentos de todo el personal aportados con la propuesta para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en su anexo técnico.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

En concordancia con la ley 1150 de 2007 artículo 5, y decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5 y 2.2.1.1.2.1.3 numerales 3, 5 y 6, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como los siguientes:

- Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal.
- Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
- Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.
- Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.
- Cuando no se presente la propuesta económica.
- Cuando en la evaluación económica y determinación del orden de elegibilidad, el PROPONENTE presente en la propuesta económica un valor que sea superior al 100% del presupuesto oficial, o inferior al establecido para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que nos encontramos frente a tarifa regulada.
- Cuando el oferente individual o uno de los integrantes del oferente plural (consorcio o unión temporal) se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
- Cuando el oferente persona natural o jurídica, o uno de los conformantes del Consorcio, Unión temporal, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
- Cuando se presente oferta alternativa o parcial.
- Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- Estar incursos en alguna causal de disolución y/o liquidación.
- Encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
- Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el Pliego de Condiciones.
- Cuando el Proponente plural modifique, durante la etapa pre-contractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural.
- Cuando con la Oferta no se acompañe la Carta de Presentación de la Oferta o cuando ésta no se encuentre suscrita por el Proponente o su representante legal, o cuando no se encuentre suscrita por quien la abona.
- En caso de Ofertas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el respectivo poder junto con la Oferta o cuando éste no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo.
- Cuando la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria
- Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de los pliegos de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley. No se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la Licitación.
- Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.

- Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto a cada componente, no se cumple con el objeto de la contratación de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES.
- Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de la ALCALDIA DE VALLEDUPAR relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando el Proponente haya sido declarado responsable fiscalmente de acuerdo al Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:

1. Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
2. Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
3. Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.
- Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- Cuando la ALCALDIA DE VALLEDUPAR, descubra o compruebe la falsedad o falla de veracidad en la documentación presentada para esta Licitación, la oferta será eliminada, sin perjuicio de las otras acciones legales.
- Cuando durante el proceso de Licitación se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.
- Cuando el proponente se presente ya sea como persona natural, en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, con nombre, modalidad de asociación y/o integrantes diferentes al de su constitución según el caso, al registrado ya sea como persona natural, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa en la visita de obra programada de acuerdo en el presente pliego de condiciones.
- Las demás establecidas dentro del pliego de condiciones de manera particular para determinado tema o asunto.

CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, la alcaldía, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la licitación, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 9 inciso 3., en concordancia con el artículo 25 numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 artículo 5.
La Alcaldía dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co
Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento y LA ENTIDAD no pueda realizar la selección objetiva del contratista.
b) Cuando no se presente propuesta alguna.
c) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

d) Cuando después de realizada la verificación de requisitos habilitantes, ninguno de los proponentes resulte habilitado para seguir en el proceso.
e) Por las demás circunstancias establecidas en la ley.
En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

REGLAS DE DESEMPATE:

Se aplicarán las reglas de la ley 2069 del 2020, reglamentada por el decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, como se establece a continuación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la

misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los

certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si agotadas todas las reglas de desempate relacionadas anteriormente, el mismo persiste, se aplicará el método aleatorio de balotas para desatar el empate y escoger al contratista. El método aleatorio debe organizarse y aplicarse por parte de la entidad en presencia de los proponentes y/o sus representantes debidamente apoderados, en la fecha y hora que se comunique a través de la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Para la aplicación de reglas de desempate en cumplimiento de un acuerdo comercial, la entidad se sujetará al manual o guía que para el efecto expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tal y como lo dispone el decreto 1860 del 2021.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, se considera que los riesgos previsibles, capaces de afectar el equilibrio económico del contrato que pretende celebrarse, son los siguientes:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
EVENTO	**CAUSA**	**IMPACTO**	**PROBABILIDAD**	**PUNTAJE**	**RESPONSABLE**
INCREMENTO EN EL VALOR DE LOS IMPUESTOS.	EXÓGENA	ALTO	BAJA	6	MUNICIPIO
PARO DE TRABAJADORES DE LA ALCALDIA QUE IMPIDAN EL DESARROLLO DEL CONTRATO	EXÓGENA	ALTO	BAJA	5	MUNICIPIO
DIFICULTADES PARA TRANSPORTARSE A LAS INSTALACIONES DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN	EXÓGENA	GRAVE	MUY BAJA (1)	5	CONTRATISTA
ACCIDENTES DE TRABAJO AL RECURSO HUMANO UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EXÓGENA	GRAVE	MEDIO	7	CONTRATISTA

9. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE LAS MISMAS.

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGO	**POLIZA**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Por medio de este amparo, La entidad se cubre frente al incumplimiento de los términos y especificaciones de la propuesta presentada o la no suscripción del contrato.	SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta	Desde el momento de la presentación de la propuesta y hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.
ETAPA CONTRACTUAL			
Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecido en diez por ciento.	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Por medio de este amparo se pretende garantizar el pago de los aportes a la seguridad social integral y el pago de las demás prestaciones sociales de ley a sus empleados.	PAGO DE SALARIOS, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES.	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.	El plazo del contrato y tres (3) años más.
Como se va a prestar un servicio la entidad prevé amparar la calidad del mismo.	CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato.
Para garantizar ante el municipio los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y un (1) año más

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La presente contratación NO se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano, entre ellos Canadá, Estados Unidos, Triángulo Norte de Centroamérica, Chile, México, Argentina y la EFTA, según lo establecido por el Título IV, Aplicación de acuerdos comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación, artículos 2.2.1.2.4.1.1, y subsiguientes, del Decreto 1082 de 2015.

12. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta

El presente soporte se elabora el **23 de enero de 2026**, en el Municipio de Valledupar (Cesar).



KAROL JULIETH LOBO CARDONA
Secretaria de Educación Municipal